

9188

ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Guvertours, S. A.», con el número 822 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de abril de 1982, a instancia de don Tomás Venegas Cacho, en nombre y representación de «Guvertours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Guvertours, S. A.», con el número 822 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), plaza Costa del Sol, número 10, edificio «Entreplazas», planta 3.ª, local 228, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de julio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo. Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9189

ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 41/79, interpuesto contra este departamento por don Diego Abellán Pérez.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de octubre de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 401/79 promovido por don Diego Abellán Pérez, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Bravo Nieves en nombre y representación de don Diego Abellán Pérez, contra los acuerdos de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que los acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9190

ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don Abelardo Martín de la Lastra, como Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de la Seguridad Social de Avila, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Avila, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles», de la Seguridad Social de Avila, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2, del capítulo 1.º, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

9191

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Petrel, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1983, la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de «Instalación de piscinas y zonas complementarias», se hace constar que el día 13 de abril de 1983, a las doce horas, se reunirán en la Casa Consistorial los representantes del Ayuntamiento y los interesados afectados, para trasladarse a la finca objeto de expropiación, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación. Hasta dicho momento podrán presentarse, por los interesados, cuantos documentos y alegaciones estimen oportunos.

El bien a ocupar es el siguiente:

Finca número 1. Terreno de 3.228 metros cuadrados, propiedad perteneciente, por cuartas partes proindivisas, a los hermanos don Quintín, doña Ana, don Arturo y don Aurelio Villaplana Beltrán, situado en la calle Ortega y Gasset.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerlo acompañados a su costa de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes o derechos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Petrel, 21 de marzo de 1983.—La Secretaria, Amparo Macián García, V.º B.º; El Alcalde, Vicente Mestre Juan.—4.651-E.